

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

JUNTA AUXILIAR DE CÁRCELES.

No habiendo tenido efecto el remate del racionado de pan para los presos pobres de las cárceles de esta capital en la subasta verificada en el día de ayer, he dispuesto convocar á nueva licitación para contratar dicho servicio para el próximo año económico, el día 14 de Junio inmediato, á las tres de la tarde; cuyo acto tendrá efecto ante la Comisión de Hacienda de la expresada Junta y con asistencia del Notario de este Gobierno, con sujeción al pliego de condiciones que

se hallará de manifiesto desde este día en la Secretaría de la expresada Junta, sita en la plazuela de Santa Bárbara, número 3, hasta el de la víspera del señalado para el remate, de once á tres de la tarde.

Los que desearan interesarse en la licitación deberán presentar precisamente los pliegos de proposición en la expresada Secretaría, en la forma que se determina en el indicado pliego de condiciones, en los días y horas marcados anteriormente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 31 de Mayo de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputación Provincial.

AÑO ECONÓMICO DE 1878 Á 1879.—MES DE ABRIL DE 1879.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO

	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	4.994'50
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	»
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»
Idem de donativos, legados y mandas.....	167.851'43
Idem por repartimiento provincial.....	»
Idem del recargo sobre la sal comun.....	»
Idem del ramo de Instrucción pública.....	14.537'02
Idem del id. de Beneficencia.....	»
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	189.262'34
Idem de arbitrios especiales.....	»
Idem de recargos extraordinarios.....	»
Idem de empréstitos.....	»
Idem de enajenaciones.....	1.879'39
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	»
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»
Idem de reintegros.....	»
TOTAL CARGO.....	243.828'06

Por las traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en este mes..... »
 Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente..... »

DATA

Seccion primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—Administración provincial.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	10.105'61	5.500	15.605'61
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	1.945'80	83'33	2.029'13
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	272'91	83'33	356'24
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	1.562'46	»	1.562'46

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Satisfecho por sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	»	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	»	»	»
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	6.000	6.000
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	11.125	11.125
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	»	1.407'16	1.407'16
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	»	1.200	1.200
Idem por id. de calamidades públicas.....	»	2.250	2.250
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	3.529	»	3.529
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	»	»	»
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo.....	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	844'76	1.728'14	2.572'90
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados.....	»	60	60
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	541'65	»	541'65
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	312'50	»	312'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de atenciones de carácter general de Beneficencia provincial.....	15.504'57	»	15.504'57
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	3.435'31	84.605'51	88.040'82
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	3.868'14	32.490'64	36.358'78
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	1.954'12	8.920'80	10.874'92
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	1.826'02	1.826'02

Segunda seccion.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....				
CAPÍTULO II.—Carreteras.				
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....				
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.346'86	11.222'42	12.568'98	
CAPÍTULO III.—Obras diversas.				
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....		500	500	
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.				
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....		2.358'85	2.358'85	
Tercera seccion.				
GASTOS ADICIONALES.				
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.				
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878.....		4.228'43	4.228'43	
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....		6.720	6.720	
Reintegros.				
Satisfecho por dicho concepto.....				
Movimiento de fondos.				
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....				
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1878 á 1879..				
Total data.....	45.390'35	152.309'33	227.699'68	

RESÚMEN.

	Pesetas cénts.
Importa el CARGO.....	243.828'06
Idem la DATA.....	227.699'68
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Mayo.....	16.128'38

En Madrid á 15 de Mayo de 1879.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Depositario, Severiano Medina.—Está conforme.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Angústín.

Ayuntamientos.

Cercedilla.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el próximo año económico de 1879-80, formado por la Junta pericial y Ayuntamiento, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 12 del próximo mes de Junio para oír reclamaciones de agravio; pasado dicho dia no serán oidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Cercedilla Mayo 26 de 1879.—El Alcalde, Manuel Lopez.

Fuentidueña de Tajo.

habándose presentado licitadores

en las subastas verificadas en 18 y 25 del corriente para el arriendo de las especies de consumos, con facultad de venta exclusiva de los artículos que comprende, y á venta libre la tienda de mercería y cereales, se ha acordado rebajar el tipo á las dos terceras partes, segun previene el art. 210 de la instruccion, con las mismas condiciones que las anteriores; señalándose para el dia 8 de Junio próximo, como último remate, en las casas consistoriales de esta villa, y hora de diez á once de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Fuentidueña de Tajo 26 de Mayo de 1879.—El Alcalde, primer Teniente, Ramon Sanchez Algaba.

Hortaleza.

La matrícula formada en esta villa del subsidio industrial y de comercio para el próximo año económico de 1879 á 80, se

halla expuesta al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales se admiten las reclamaciones legales que contra la misma se intenten; en la inteligencia que trascurrido dicho período no será admitida ninguna de las que se presenten.

Hortaleza 24 de Mayo de 1879.—El Alcalde constitucional, Bustaquio Nuñez.

Loeches.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del dia de ayer, acordó que en los dias 1.º y 8 del próximo mes de Junio, y hora de once á doce de sus respectivas mañanas, se proceda al arrendamiento de la casa-tajo, matadero y derechos de las reses que se sacrifican en el próximo año económico de 1879 á 1880, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Loeches á 26 de Mayo de 1879.—El Alcalde constitucional, Francisco F. Torres.

Lozoyuela.

D. Felipe de Jesus Hernanz, Alcalde constitucional de esta villa de Lozoyuela.

Hago saber que por parte dado á esta Alcaldia por D. Ildefonso Moreno, de esta vecindad, que en la noche del 24 al 25 del corriente le han sido robadas del prado de la Vega, posesion de dicho señor Moreno, dos caballerías yeguares y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua castaña, de seis cuartas y media y tres dedos, de 10 años de edad, con una rozadura aneja en el lomo, pati calzada, con una cicatriz de mordedura de lobos en el muslo izquierdo, así como otra rozadura en los costillares con pelo blanco.

Un potro de tres años, seis cuartas de alzada, castaño, con una cicatriz cornada en la nalga izquierda y en el antebrazo derecho una mordedura de caballería mular recientemente hecha.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, que si se hallasen en sus términos municipales procuren la detencion de las mismas, así como á los sujetos que con ellas fueren, poniéndoles con las caballerías á disposicion de esta Alcaldia con todas las seguridades necesarias.

Lozoyuela y Mayo 27 de 1879.—El Alcalde, Pedro Martin.—Por su mandado, Antonio María Gonzalez.

Majadahonda.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1879 á 80, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en el mismo puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; en el bien entendido que pasado dicho término no se admitirá ninguna y se remitirá á la superioridad para su aprobacion.

Majadahonda 24 de Mayo 1879.—El Alcalde, Donato Gala.

Mejorada del Campo.

Sin perjuicio de la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial, se arriendan en subasta pública los artículos de consumo para el año económico de 1879 al 80, del tocino, jabon y sal con venta exclusiva, y los cereales con venta libre; cuyas subastas tendrán lugar en los dias 1.º y 8 de Junio próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Mejorada del Campo 15 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Fermin Gonzalez.

Por acuerdo de la Corporacion municipal que presido, se arriendan en pública subasta los arbitrios del pan, puestos públicos, casa-matadero, pesos y medidas,

hornos y pesca de los rios Jarama y Henares para el año económico de 1879 al 80; cuyas subastas tendrán lugar en la casa consistorial á las diez de la mañana de los dias 1.º y 8 de Junio próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Mejorada del Campo 15 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Fermin Gonzalez.

Morata de Tajuña.

No habiendo ofrecido resultado alguno por falta de licitadores las subastas anunciadas en esta villa de Morata de Tajuña para los dias 18 y 25 del actual, de arriendo de los derechos de consumos á venta libre, y del arbitrio del peso y medida de uso voluntario para el próximo año económico de 1879-80, el Ayuntamiento ha acordado señalar nuevos remates para los dias 1.º y 8 de Junio inmediato, que tendrán efecto en la casa consistorial, bajo los tipos y condiciones que se tienen de manifiesto para el que guste enterarse.

Morata de Tajuña 25 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Paulino Sanchez.

En esta villa de Morata de Tajuña se arriendan en subasta pública por tiempo de cuatro años y condiciones redactadas al efecto, las fincas rústicas pertenecientes al Municipio, que con expresion del sitio, cabida, linderos y tasacion en renta, base de la subasta, se expresarán á continuacion:

FINCAS.	Tasacion en renta anual.	REALES.
1.º—Una tierra secano en este término y sitio camino de la Soledad, de seis celemines: linde á Saliente camino que baja á la vega; á Mediodía camino de la Soledad; á Poniente D. Julian Sanchez, y á Norte cuevas del Mazacote. . .		25
2.º—Una viña blanca con olivones en dicho término y sitio de la Solana, en una fanega nueve celemines de tierra, con 420 cepas vivas, 300 marras y 43 olivones; la divide la carretera de Colmenar de Oreja: linda á Saliente D. Antonio Garcia Gutierrez; á Mediodía Gregorio Martinez; á Poniente D. Prudencio Sanchez Bravo; á Norte Cipriano de la Cueva. . .		70
3.º—Y una tierra, secano, en dicho término, en las Cabezas, que se encuentra en erial, de tres fanegas; linda á Saliente, Mediodía y Poniente terrenos de herederos de Nicolás Segovia, y á Norte D. Prudencio Sanchez Bravo. . .		12

La subasta tendrá efecto con las formalidades prevenidas en el reglamento de 16 de Noviembre de 1853, y se ha señalado para su remate el dia 29 de Junio próximo, y hora de once á doce de su mañana, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Morata de Tajuña 25 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Paulino Sanchez.

Pozuelo de Alarcon.

Este Ayuntamiento ha señalado los dias 2 y 9 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la sala capitular, para la subasta del derecho de degüello de reses en el matadero público durante el ejercicio económico de 1879-80, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

Pozuelo de Alarcon 21 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Juan de Mata Barrio.

Acordado el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario y puestos de la

plaza durante el ejercicio económico de 1879-80, se ha señalado para su remate los días 2 y 9 de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala capitular, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad.
Pozuelo de Alarcón 21 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Juan de Mata Barrio.

San Sebastian de los Reyes.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, y sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputación provincial, el domingo próximo 25 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial la primera subasta para el arrendamiento por todo el próximo ejercicio económico de los ramos y arbitrios siguientes:

Con la facultad de la venta exclusiva al por menor, la de los ramos de vino, aguardientes, aceites, tocinos, etc., y carnes frescas.

Con la libre venta, la de los ramos que no pueden ser arrendados con la facultad de la exclusiva, ó sea los derechos que á los mismos correspondan.

Y la de los arbitrios de medida y romana y pesca del rio Jarama en la parte de esta jurisdicción.

Todo bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

San Sebastian de los Reyes 18 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Gumersindo García.

Titulcia.

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas, y además 50 por ración de apéndice y reparto. Igualmente está vacante la del Juzgado municipal, que la viene desempeñando el mismo Secretario del Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento en el plazo de 30 días.

Titulcia 22 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Hipólito García.

Valdemorillo.

Mediante á no haber tenido efecto por falta de licitadores las subastas de arriendo de derechos de consumos de este pueblo, con la venta libre al por menor, de las especies de vino, aguardiente, aceite, jabón, carnes frescas y saladas, manteca, embutidos y sal, para el año económico inmediato de 1879 á 1880, se arriendan dichas especies con la venta exclusiva al por menor, sin perjuicio de lo que acuerde la Excelentísima Diputación provincial.

Y para sus dos remates se han señalado los días 1 y 8 de Junio próximo venidero, á las once de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento que presido, bajo los presupuestos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las subastas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valdemorillo 25 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 1.500 pesetas.

El que desee obtenerla reuniendo la aptitud legal para desempeñarla, dirigirá su solicitud á esta Alcaldía en el término de 30 días, pasado el cual se proveerá.

Valdemorillo 21 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Valdemanco.

En el término de esta jurisdicción se hallaron sin dueño tres carneros merinos en el día 20 del presente mes, en la cañada que frecuenta el ganado trashumante, y para conocimiento del verdadero dueño lo anuncio por el presente copiando sus señas, que son:

Un carnero capon, las astas recortadas, hierro en forma de Y, la oreja derecha con romisaco por delante y la izquierda despuntada.

Otro carnero á medio castrar, las astas recortadas, bastantes libras, con hierro S, la oreja derecha muesca por atras, y la izquierda muesca por delante.

Otro carnero, entero, astas recortadas, hierro L, la oreja derecha muesca por detras y horquilla, y en la izquierda horquilla.

Se entregarán á quien justifique su legitimidad y pague los gastos que se originen.

Valdemanco 20 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Antolin Diaz.

Valdeolmos.

Formado el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1879 á 80, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, apercibidos que trascurrido aquel se dará la operacion por ultimada sin que se oigan nuevas reclamaciones, parándose el perjuicio que haya lugar.

Valdeolmos 23 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Tadeo Vargas.

Valdilecha.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1879 á 1880, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días á fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Sarracines, Tielmes, Campo-Real, Orusco, Pozuelo del Rey, Torrejon de Ardoz, Carabaña, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Torres, Alcalá de Henares y Madrid se servirán dar la publicidad necesaria al presente edicto para que llegue á conocimiento de los señores terratenientes en este término municipal.

Valdilecha á 20 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Faustino Cano.

Se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula del subsidio industrial que ha de regir el año económico de 1879-80, por el término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Valdilecha 20 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Faustino Cano.

Vallecas.

En los días 25 del actual y 1.º de Junio próximo, de diez á once y media de su mañanas, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa la subasta del derecho de peso y medida de uso voluntario y derecho de degüello de carnes de hebra en esta jurisdicción por todo el año económico de 1879 á 1880.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas.

Vallecas 19 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Manuel Velez.

Venturada.

Este Ayuntamiento, en vista á que no ha habido en la primera y segunda subasta licitadores para el arriendo de los derechos de consumos con la venta exclusiva al por menor, sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputación provincial, para el próximo año económico de 1879 á 1880, ha acordado señalar para la tercera subasta el día 28 del corriente mes, y hora de las diez á las doce de su

mañana en la sala Secretaría, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Venturada 20 de Mayo de 1879.—Por orden, Benito Lamberti.

Vicálvaro.

En los días 1.º y 8 de Junio próximo, á las diez de sus mañanas, ante este Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo, tendrán lugar los remates del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, de los pastos de los prados Juncar y eras de Ambroz y suministro del petróleo para el alumbrado público en el próximo año económico de 1879 á 80.

Vicálvaro 20 Mayo de 1879.—El Teniente Alcalde 1.º, Hilario Pinilla.

Villalvilla.

Por acuerdo del Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados al mismo, sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputación provincial, se subastan las especies de consumo de esta villa con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor.

Se señalan para celebrar los remates los días 1.º y 8 de Junio próximo, á las doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villalvilla Mayo 23 de 1879.—El Alcalde, Pedro Casanova.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

«Sentencia.—Número setenta y dos.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Mayo de 1879:

En los autos civiles ordinarios que procedentes del Juzgado de primera instancia de Chinchón ante Nós han pendido y penden á virtud de apelacion, seguidos entre partes, de la una, como demandada y apelante, el Ministerio fiscal, y de la otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Bernardo del Amo y D. Gabino Gutierrez, como marido de Doña Josefa García, demandantes y apelados, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas por Andrés Megía y su mujer Isabel, y Mariana Perez, hermana de la última:

Aceptando los resultandos de la sentencia que en 3 de Octubre del año último dictó el Juzgado de primera instancia de Chinchón; y

Resultando además que notificada dicha sentencia á las partes en tiempo, presentó escrito el Promotor fiscal del Juzgado, interponiendo de ella apelacion, y admitida que le fué libremente y en ambos efectos, se remitieron los autos originales á esta Superioridad, donde el Ministerio fiscal, expresando agravios, expone: que habiendo justificado el carácter de la fundacion y el derecho de los reclamantes, nada puede reclamar el Estado, debiendo limitarse á pretender de la Sala que ántes de darse posesion á los opositores de los bienes que se les adjudican, se practique la redencion de las cargas que sobre los mismos pesen, habiéndose ajustado la alzada en lo demás á la ley de procedimiento, y entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal por la comparecencia de los demandantes D. Bernardo del Amo y Don Gabino Gutierrez:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Ignacio Carrasco:

Aceptando así bien los considerandos en que se funda la sentencia apelada:

Considerando además que por la expresada sentencia se ordena la redencion previa de las cargas en la forma que la instruccion de 1877 señala, y por lo tanto la pretension fiscal ante la Sala se hace innecesaria;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se declara que corresponden en propiedad los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Andrés Megía é Isabel Perez, su mujer, y Mariana Perez, en la villa de Villarejo de Salvanés, á los opositores Doña Josefa García, legítima consorte de D. Gabino Gutierrez, y á Don Bernardo del Amo, entre los que se dividirán con entera igualdad en concepto de libres, así con los frutos percibidos desde el fallecimiento del D. Ezequiel, y previa la liquidacion y abono de gastos, como de mejor derecho cada uno respectivamente en las líneas de los Megías y Martin Jimenez, llamadas alternativamente al goce y disfrute de expresada fundacion, con obligacion de redimir las cargas eclesiásticas anejas á dicha capellanía, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Junio de 1877 é instruccion del 25 del propio, sin hacer expresa condenacion de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Angel Gonzalez.—Marcos Cubillos de Mesa.—Ignacio Carrasco.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ignacio Carrasco, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Supremo Tribunal en Madrid á 13 de Mayo de 1879, de que certifico.—Licenciado, Trifino Gamazo.»

Es copia conforme á su original, á que me remito, y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y unir al rollo de su razon, pongo la presente, visada por el Ilmo. Sr. Presidente de Sala, que firmo en Madrid á 14 de Mayo de 1879.—V.º B.º—Rodrigo Calero.—Trifino Gamazo.

Es copia conforme á su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun en dicha sentencia se ordena, pongo la presente, que firmo en Madrid á 23 de Mayo de 1879.—Licenciado Trifino Gamazo.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Francisco Diaz y Galán, natural de Tuy, casado con María Buceta y Fernandez, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notario del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hijo Pedro Diaz y Buceta el consejo que necesita para contraer matrimonio con Rafaela de María y Chicote; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Mayo de 1879.—Licenciado, Cirilo Brea Egea.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta muy heróica villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Francisco Fernandez y Fernandez, natural de Murcia, de estado casado, de 49 años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, comparezca en la Vicaría eclesiástica, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, y oficio del Notario que suscribe, á pres-

tar una declaración en el expediente que se instruye á instancia de Andrea Nuñez, sobre corrección y enmienda de la partida de bautismo de su hijo José Antonio; apercibido que de no verificarlo se dará al citado expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Mayo de 1879.—Licenciado Juan Moreno.

JUZGADOS MILITARES

Alcalá de Henares.

D. Fernando Pastor y Sanz, Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa y fiscal de la sumaria que se instruye al soldado del tercer escuadrón del mismo, Vicente Villa y Coca, por delito de desertión.

En vista de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de 10 días, á contar del de la fecha, se presente en el cuartel del Príncipe de Asturias de esta plaza, y de no efectuarlo en el citado plazo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Alcalá de Henares 15 de Mayo de 1879.—Fernando Pastor.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por el presente y término de ocho días á Vicenta Herrando Valieu, de 44 años de edad, viuda, que habitó en la calle de Barrio-Nuevo, núm. 4, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término antes fijado se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que instruyo contra Josefa Alvarez Fernandez y otra por hurto de ropas á aquella; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Mayo de 1879.—V.º B.º=El Escribano, José Escribano.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en causa seguida contra Maria Barragan y otros por sustracción de la correspondencia pública, se cita y llama á D. Eduardo Rossintel; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 24 de Mayo de 1879.—V.º B.º=El actuario, José Escribano.

Por el presente se cita por este primero y único edicto á una señora que el día 20 de los corrientes presenció la sustracción de dos pañuelos de la tienda número 12 de la calle de Barrio-Nuevo, para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 26 de Mayo de 1879.—V.º B.º=Por Lopez, Villarrubia.

Buenavista.

D. Luis Bahía, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de nueve días á un sujeto de nacionalidad francesa, nombrado Luis Consmar, y del cual se ignora las demás

filiación y circunstancias, y cuyo sujeto entregó el día 9 de Febrero último, en el café de la Rueda de esta Corte, un décimo de la rifa de los Asilos del Pardo, señalado con el núm. 15.868, correspondiente al sorteo que se había de celebrar al siguiente día 10, al Teniente de infantería de reemplazo en esta Corte D. Ignacio del Campo Sanz, para que dentro del expresado término se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que por falsificación se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren, á fin de que si tuvieren conocimiento del paradero de dicho Luis Consmar, procedan á su captura y conducción á este Juzgado ó á la cárcel de Villa, en donde quedará á disposición del mismo y á las resultas de la expresada causa.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1879.—V.º B.º=El Juez, Luis Bahía.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta de una finca urbana, situada en la villa de Pinto, partido de Getafe, y su plaza de Santiago, con vuelta á la calle de Perales y camino rural denominado de Las Eras, con el que linda por Norte; por Sur con dicha calle; por Este con tierra de Isidra Jerez, y por Oeste con la citada plaza, cuyo terreno mide 57.399 pies 83 décimos cuadrados, y se halla destinado á jardín, fábrica de cales, un gran patio corral y una casa con fachada al jardín, plaza de Santiago y fábrica de cales; estando señalado para la celebración del remate el día 23 de Junio próximo, á la una, en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, en cuyo acto no se admitirá postura inferior á la suma de 45.000 pesetas en que la finca ha sido tasada, á rebajar cargas, ni sin consignar en el propio acto de 1.000 pesetas que serán devueltas á todos los licitadores, excepto al mejor postor; y se advierte que hasta el día señalado podrán enterarse en la Escribanía del que refrenda los que deseen tomar parte en el remate de las condiciones de éste, y cuantas circunstancias les convenga conocer y consten de los autos en que está acordado.

Madrid 29 de Mayo de 1879.—Langué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 132

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Alvarez Canelas, natural de Verin, provincia de Orense; de 25 años de edad, que llevaba de residencia en esta Corte de tres á cuatro años, y se ignora su actual paradero, siendo sus señas personales, de estatura regular, pelo rubio, ojos garzos, nariz aguileña, barba poblada, cara ovalada, color blanco, y es miope, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del expresado Joaquín Alvarez Canelas, poniéndoles detenido á mi disposición.

Madrid 20 de Mayo de 1879.—Nemesio Longué.—De su orden, Venancio Perez.

Por el presente y en virtud de pro-

videncia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, autorizada por infrascripto Escribano, se cita y llama á D. Pedro Canseco Ubal, vecino de esta Corte, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á prestar cierta declaración acordada en causa criminal.

Madrid 7 de Mayo de 1879.—V.º B.º=El Escribano, Francisco de Lanzas.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo al lampista que fué de la Estación del Mediodía de esta capital, conocido por el Lucero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de las Salesas Reales, piso principal, á prestar declaración en causa que se instruye por aprehensión de tabacos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, con arreglo á lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 26 de Mayo de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Francisco Cabrero de Frutos.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Gregorio Blanco Sergado, mayor de edad, soltero, licenciado del Ejército de Ultramar, que ha vivido en la calle de Ministriles, núm. 10, piso segundo, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presente en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con objeto de recibírsele una declaración en la causa que se instruye contra Santiago Bermudez á virtud de denuncia del referido Gregorio Blanco; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1879.—V.º B.º=Enrique Iniguez.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente y en virtud de providencia acordada en autos ejecutivos que penden en este Juzgado, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, varios efectos muebles, tasados en la cantidad de 1.796.166 rs.; no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad. Para hacer proposiciones es indispensable depositar con anterioridad en la Caja de Depósitos, ó en el acto de la subasta en Escribanía, el 10 por 100 de la tasación en efectivo metálico. Los efectos objeto de la venta los tiene de manifiesto D. Angel Michelena, calle del Príncipe, núm. 7, principal.

Madrid 31 de Mayo de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano. 133

Baza.

D. Joaquín Costa Fernandez, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de esta ciudad de Baza y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de 10 días á D. Santiago Verdugo, vecino de la villa y Corte de Madrid, para que se presente en este Juzgado á objeto de que se le haga saber si quiere ó no ser parte en la causa criminal que

de oficio se sigue contra Marcos Fernandez Lagunas sobre hurto frustrado de maderas; pues así queda acordado por providencia del día de ayer y en razón á ignorarse la residencia del Verdugo.

Dado en Baza á 23 de Mayo de 1879.—Joaquín Costa Fernandez.—Por mandado de su señoría, Salvador Martínez Plaza.

JUZGADOS MUNICIPALES

Cercedilla.

El día 8 del próximo mes de Junio, desde las once de la mañana en adelante, en la casa Ayuntamiento y por orden del Sr. Juez de primera instancia, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de la dozava parte del Prado Taja, en esta jurisdicción, propia de Estéban Gomez, para pago de costas en causa que se le siguió por lesiones.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla Mayo 23 de 1879.—El Juez municipal, Miguel Gutierrez.

Perales de Tajuña.

Por imposibilidad de que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa.

Los aspirantes á ella pueden dirigir á este Juzgado sus solicitudes en el término de 15 días, á contar desde la fecha, acompañándolas de los documentos é informes necesarios.

Y para los efectos consiguientes se publica la presente.

Perales de Tajuña 23 de Mayo de 1879.—El Juez municipal, Eugenio Lopez.

Regimiento Cazadores de Tetuan,

17.º de caballería.

Hallándose vacante la plaza de maestro sillero del mismo, y debiendo proveerse por oposicion, con arreglo á lo prevenido en el reglamento circular en Real orden de 29 de Junio de 1876, se pone en conocimiento del público á fin de que los maestros que deseen optar á ella presenten ó remitan instancia á esta oficina ántes del día 1.º de Junio próximo, en cuyo día principiarán las oposiciones; debiendo los aspirantes presentar el certificado de examen y suficiencia hecho en el Cuerpo de Artillería.

Barcelona 25 de Mayo de 1879.—El Teniente Coronel Comandante, Jefe del Detall, José Rivero.

Anuncios.

AVISO.

De los pastos del Valle Alcedia, quinto de Ventas Peñuelas, jurisdicción de Ciudad-Real, ha desaparecido en los primeros días del corriente mes una yegua, de edad cerrada, pelo negro, de más de seis y media cuartas de alzada, rozada de collera en el gatillo, con pelo blanco en este sitio, marcada á fuego con hierro en la extremidad derecha en forma de S y + unidas, y en el pescuezo, en el mismo lado derecho, otro marco pequeño, también á fuego, de A S, igualmente enlazadas.

El dueño de dicha caballería, D. Antonio Sutil Piñuelas, vecino de Fuentemillanos, en la casería del Campillo, partido y provincia de Segovia, suplica á las autoridades ó personas que tengan noticia del paradero de aquella lo pongan en su conocimiento para recogerla y satisfacer los gastos que haya ocasionado.

Segovia 26 de Mayo 1879.